



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 001729.

LITUECHE, 30 de Octubre 2025.

**"Retrotrae y readjudica licitación 5124-7-LE25".**

DAEM: 0899.-  
30/10/2025

**CONSIDERANDO:**

- Los recursos provenientes del Presupuesto Vigente Área Educación o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- La necesidad de adquirir constantemente materiales de Ferretería para el DAEM y las Escuelas de la Comuna.
- El Memorándum Interno N° 22 de fecha 26/03/2025 de la Jefa (s) de DAEM, solicitando la gestión de contratación de Suministro de Ferretería.
- La necesidad de contratar los Servicios para el año 2025.
- La necesidad de Licitarse este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 65.
- Que dicha licitación se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 650 de fecha 27/03/2025 que autoriza el llamado a Licitación Pública.
- La Licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-7-LE25.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde, de fecha 05/05/2025.
- La demora en el proceso de evaluación de la oferta debido a la apretada agenda de los funcionarios pertenecientes a la comisión evaluadora.
- Que el plazo de adjudicación del portal venció el día 06/05/2025.
- Que, la adquisición supera las 500 UTM.
- Que por el monto de adjudicación es necesario obtener la aprobación del Concejo Municipal.
- Que, el acta de evaluación ya fue firmada por la comisión de evaluación y ésta se someterá a aprobación del Concejo Municipal.
- Que es necesario ampliar el plazo de adjudicación.
- El Decreto Alcaldicio N° 806 de fecha 07/05/2025 que modifica el plazo de adjudicación de la licitación.
- Que la sesión del Concejo se llevó a cabo el día 06/05/2025.
- El Certificado de Acuerdo N° 90/2025 de fecha 08/05/2025, tomado en Sesión Ordinaria N°16 del Concejo Municipal para la adjudicación del suministro, recibido con fecha 09/05/2025
- Que, es necesario continuar con el proceso de adjudicación
- El Decreto Alcaldicio N°881 de fecha 23/05/2025, que adjudica la licitación.
- El contrato suscrito entre las partes.
- El Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 06/06/2015 que aprueba el contrato suscrito con el proveedor Manuel Ignacio Poveda Rivera.
- Que, con fecha 23/06/2025 se ha enviado un correo desde la casilla ggarcia@edulitueche.cl solicitando la cotización de productos de ferretería que no estaban incluidos en la licitación. Dicho requerimiento tenía estipulado un plazo de entrega (2 días) que no fue cumplido.
- Que, en la causal Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas/ Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave numeral 2.- Atraso en la entrega de las cotizaciones solicitadas corresponde la aplicación de la sanción de dejar dicho informe en el proceso de licitación, al ocurrir la acumulación de tres faltas graves se dejará un reclamo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se podrá terminar por anticipado el contrato.
- El Oficio N° 96 de fecha 30/06/2025 enviado por la Jefa (s) DAEM notificando al proveedor de un incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo al contrato, el adjudicatario podrá demostrar su disconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Que, con fecha 27/06/2025 se ha emitido la orden de compra 5124-135-SE25 solicitando la entrega de sacos de cemento, la cual tiene un plazo de entrega de 12 horas desde su emisión según su oferta adjudicada, lo que tampoco fue cumplido, generando un enorme perjuicio en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la reparación de las escuelas.
- Que, en la causal Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas/ Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave numeral 1.- Atraso en la entrega de productos corresponde la aplicación de la multa de 1 UF por día de atraso de la entrega de los productos solicitados (días corridos), dejar dicho informe en el proceso de licitación y al ocurrir faltas graves sin sus respectivos descargos o que estos no sean acogidos en su totalidad se dejará un reclamo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- El Oficio N° 97 de fecha 02/07/2025 enviado por la Jefa (s) DAEM notificando al proveedor de un segundo incumplimiento de contrato.
- Que el proveedor no presentó los descargos a las notificaciones mediante oficio dentro de los plazos estipulados.
- El Oficio N° 105 de fecha 11/07/2025 enviado por la Jefa (s) DAEM notificando al proveedor de la aplicación de multas y sanciones por incumplimiento de contrato.
- El Decreto Alcaldicio N°1.124 de fecha 11/07/2025 que aplica multa por incumplimiento de contrato.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 001729

LITUECHE, 8 de octubre de 2025

**“Retrotrae y readjudica licitación 5124-7-LE25”.**

**DAEM: 0899.-**  
**30/10/2025**

- El Oficio N° 159 de fecha 26/09/2025 enviado por la Jefa (s) DAEM notificando al proveedor de tercer incumplimiento de contrato.
- Que se notificó el incumplimiento mediante correo electrónico con fecha 29/09/2025.
- Que el proveedor no presentó los descargos a las notificaciones dentro de los plazos estipulados.
- El Oficio N° 176 de fecha 08/10/2025 enviado por la Jefa (s) DAEM notificando al proveedor de la aplicación de multas y sanciones por tercer incumplimiento de contrato y término anticipado del mismo.
- Que se notificó el oficio mediante correo electrónico con fecha 08/10/2025.
- Los incumplimientos descritos en los numerales anteriores conllevan multas y sanciones asociadas y establecidas en la licitación, y además es cada uno un incumplimiento grave, debiéndose dejar registrada las sanciones respectivas en el portal, que siendo recurrentes aplica el término anticipado de contrato.
- De los incumplimientos: Incumplimiento en el plazo de entrega de cotización, Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos.
- Que, de acuerdo al análisis efectuado por parte de la Unidad Jurídica y administrador del contrato, se considera los incumplimientos graves de las obligaciones contraídas por el proveedor, no obedecen a un caso fortuito o fuerza mayor, sino que netamente son imputables a éste, no presentando los descargos correspondientes. Entendiéndose por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y dicho incumplimiento ha generado a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones. Por el hecho de concurrir las causales aludidas, se procederá a la aplicación de las multas y sanciones descritas en el oficio N° 176.
- Que, para el cálculo se consideró que el valor de la UF es de \$ 39.485,65 al 26 de septiembre de 2025.
- Que dado lo anterior, corresponde hacer efectivas las multas establecidas en el respectivo contrato y las bases de licitación.
- Que ha ocurrido la acumulación de más tres faltas graves, sin presentación de descargos respectivos por ende se dejará un reclamo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se podrá terminar por anticipado el contrato.
- Que es necesario poner término anticipado al contrato suscrito.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.574 de fecha 08/10/2025 que aplica multas y pone término anticipado al contrato suscrito con el proveedor Manuel Ignacio Poveda Rivera.
- La funcionalidad de “retrotraer” que entrega el Portal de la Dirección de Compras Públicas a los organismos públicos, para la identificación de procesos en el “estado” de las Licitaciones, optimizando las gestiones administrativas y operativas en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), fortaleciendo la eficiencia en la Contratación Pública, contribuyendo a la transparencia y probidad de los actos administrativos, así como la economicidad de los tiempos.
- Que es necesario retrotraer dicha licitación.
- Que, es necesario dejar sin efecto la adjudicación.
- Que, existen mas ofertas que cumplen con los requisitos y se pueda readjudicar.
- Que es necesario readjudicar dicha licitación.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023. Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la ley 18.965, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de órganos de la Administración de Estado y Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda. El Decreto Alcaldicio N° 1.841 de fecha 06/12/2024 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 09/12/2024 que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.851 de fecha 10/12/2024 que designa la suplencia de la Unidad de Control. El Decreto Alcaldicio N° 2.174 de fecha 31/12/2024 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2025. El Decreto Alcaldicio N° 14 de fecha 03/01/2025 que aprueba el Plan Anual de Compras 2025 del Departamento de Educación.

#### DECRETO:

- 1.- **Retrotraigase** en la plataforma del Mercado Público la Licitación ID N°5124-7-LE25 al Estado de “CERRADA”.
- 2.- **Readjudíquese** a contar de la fecha de este decreto la Licitación para la contratación de “CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, AÑO 2025”.
- 3.- **Adjudíquese** al oferente SOCIEDAD COMERCIAL J Y R SPA, Rut: 77.506.976-7, por un presupuesto de \$29.239.940,





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 001729.

LITUECHE, 30 de Octubre de 2025.

"Retrotrae y readjudica licitación 5124-7-LE25".

DAEM: 0899.-  
30/10/2025

quien obtuvo el segundo más alto porcentaje en el acta de evaluación con un 84,4%.-

4.- **Déjese** establecido que la oferta presentada por el oferente SOCIEDAD COMERCIAL J Y R SPA, ha dado cumplimiento a los requerimientos.

5.- **Impútese** el gasto al Subtítulo 22 Ítem 04 Asignación 010, cuenta denominada "Materiales para Mantenimiento y Reparación de Edificaciones". Con cargo a los Recursos de Presupuesto DAEM y cualquier otro recurso Proveniente del Ministerio de Educación.

6.- **Publíquese** la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

"Por orden del Sr. Alcalde"

LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

RPV/RCT/LUS/RVS/PHS/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Administradora Municipal  
ROMINA CARTES TORRES  
Administradora Municipal

